



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
10/11/2021

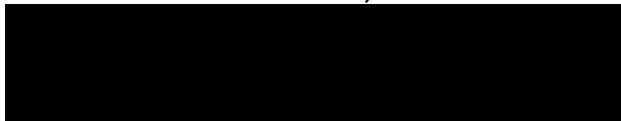
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua**

**Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2021/245
Chihuahua, Chih., a 22 de Noviembre del 2021.

LIC. CARLOS HIRAM ARELLANES TREVIZO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO YAZAKI, S.A. DE C.V.,



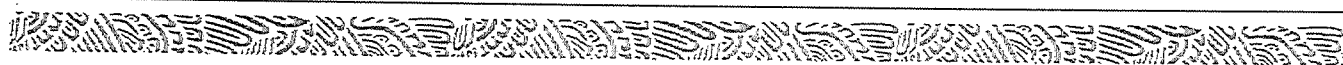
Liliana Margarita Enríquez Álvarez

9/10/2021

En atención a su escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 10 de noviembre de 2021, registrado con el número de Bitácora 08/FQ-0687/11/21, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada Grupo Yazaki, S.A. de C.V., Sucursal Madera, con Número de Registro Ambiental PED0804000012 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, otorgar esta única prórroga de seis meses, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2021/2454

almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

Cantidad (Peso Bruto)	Descripción	Fecha entrada al Almacén
380 kg.	Basura Industrial	07/junio/2021
600 lt.	Agua Contaminada	10/junio/2021
28 piezas	Contenedores impregnados	09/junio/2021
8 kg.	Focos fluorescentes	08/junio/2021
9 kg.	Pilas	08/junio/2021

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".



Marcos Delgado Ríos
Dr. Marcos Delgado Ríos.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/RMA

